

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

**C. MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR
PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Banco para la Extracción de Materiales Pétreos San Martín - la Esmeralda**", promovido por la **C. Ma. de los Ángeles Quintanilla Salazar**, en lo sucesivo **proyecto** y **Promovente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Pinos, Zacatecas, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el día 09 de abril del 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el escrito de la misma fecha, a través del cual la **C. Ma. de los Ángeles Quintanilla Salazar**, la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave **32ZA2018MD012**.
- II. Que el día 09 de abril de 2018, mediante el oficio número DFZ152-200/18/0667, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 12 de abril del 2018, la **SEMARNAT** publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/14/2018 y en la página electrónica de su portal www.Semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 05 al 11 de abril del 2018 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) **Proyecto**.
- IV. Que el 13 de abril de 2018, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 5 del periódico "El Sol de Zacatecas" de amplia circulación local, del día martes 10 de abril de 2018, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.
C. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C. P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 1 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 34 párrafo primero, puso la **MIA-P**, correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación Federal notificó mediante el oficio DFZ152-200/18/0849 de fecha 08 de mayo de 2018, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso de **proyecto** a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), a fin de que emitiera su opinión respecto del proyecto. El oficio fue notificado a la Dirección Local el día 09 de mayo de 2018.
- VII. Que el día 17 de mayo de 2018, se recibió el oficio B00.932.04-242/1916 de fecha 14 de mayo de 2018, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA** y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número **DFZ152-200/18/1037** de fecha 01 de junio del 2018, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promoviente** el día 04 de junio de 2018.
- IX. Que la información adicional que refiere el Resultado anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 23 de agosto del 2018, registrándose con el número de folio ZAC/2018-0000943.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"

MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 2 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un arroyo, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) fracción II del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/014/2018 de su Gaceta Ecológica del 12 de abril de 2018, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 26 de abril de 2018 y durante el periodo del 13 al 26 de abril de 2018, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 3 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

la evaluación de la **MIA-P** de **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Pinos, Zacatecas, y consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) para fines comerciales, dentro de los cauces de los arroyos aledaños a las comunidades de San Martín y la Esmeralda.

El área total del **proyecto** es de 133,860.61 m² (13.38 hectáreas) con un volumen total a extraer de 218,972.78 m³, el volumen a extraer por año será de 21,897.28 m³.

Características: El **proyecto** contempla la extracción de material en cuatro ubicaciones con las siguientes características:

Banco	De km	A km	Longitud (km)	Superficie (m ²)	Ancho promedio (m)	Volumen estimado de extracción (m ³)	Extracción estimada por mes	Extracción estimada por año*
1	0+000.00	3+050.00	3.05	53,086.523	26.00	65,218.52	652.19	6,521.85
2	0+000.00	1+050.00	1.05	12,933.096	26.00	21,953.19	219.53	2,195.32
3	0+000.00	1+496.77	1.49	22,712.549	26.00	39,462.21	394.62	3,946.22
4	0+000.00	2+850.00	2.85	45,128.443	26.00	92,338.86	923.39	9,233.89
SUMA			8.44	133,860.61		218,972.78	2,189.73	21,897.28

*Vida útil del proyecto 11 años considerando 10 años para extracción y 1 año para abandono del sitio

Manifiesta la **Promoviente** que para la realización del **proyecto** no se contempla la construcción de obras de tipo permanente y solo se considera 10 meses para extracción alternando los bancos y los otros dos meses para mantenimiento de equipo. Las extracciones solamente se realizarán en épocas de estiaje para no afectar el cauce natural.

Ubicación: El **proyecto** se localiza en las comunidades de San Martín y la Esmeralda pertenecientes al municipio de Pinos, Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del Banco 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	254830.66	2460039.01	11	255022.83	2460035.80	21	255239.73	2459949.84
2	254857.38	2460036.97	12	255040.24	2460036.87	22	255255.36	2459948.13
3	254872.40	2460036.78	13	255052.50	2460034.83	23	255276.73	2459945.70
4	254887.42	2460036.59	14	255097.08	2460027.75	24	255292.45	2459940.90

"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"

MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 4 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

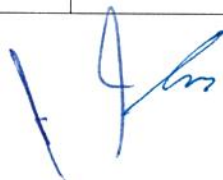
ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

5	254917.37	2460035.70	15	255114.82	2460026.79	25	255315.01	2459926.74
6	254931.65	2460037.06	16	255128.96	2460023.90	26	255338.51	2459906.01
7	254942.85	2460037.25	17	255154.61	2460014.55	27	255353.78	2459890.08
8	254949.18	2460035.45	18	255181.54	2459998.61	28	255370.37	2459871.59
9	254977.67	2460035.42	19	255200.30	2459978.99	29	255386.54	2459856.76
10	255001.59	2460036.72	20	255217.01	2459962.57	30	255403.66	2459838.75

31	255411.02	2459820.18	41	255432.12	2459561.26	51	255570.37	2459516.73
32	255419.87	2459796.38	42	255438.02	2459544.47	52	255584.02	2459519.84
33	255424.68	2459771.83	43	255450.60	2459536.15	53	255598.40	2459525.15
34	255434.50	2459737.59	44	255469.50	2459530.26	54	255614.97	2459530.16
35	255440.00	2459710.54	45	255484.38	2459527.91	55	255634.22	2459535.44
36	255443.15	2459681.27	46	255498.52	2459526.68	56	255647.98	2459535.42
37	255444.50	2459654.18	47	255516.35	2459523.33	57	255663.49	2459533.04
38	255442.77	2459626.52	48	255525.75	2459522.03	58	255679.18	2459527.20
39	255437.22	2459601.31	49	255534.59	2459520.78	59	255693.13	2459519.09
40	255433.43	2459580.35	50	255554.78	2459517.92	60	255705.07	2459505.67

61	255712.12	2459490.98	71	255847.69	2459460.38	81	255962.66	2459302.30
62	255720.66	2459470.29	72	255857.72	2459449.74	82	255967.66	2459289.33
63	255727.18	2459455.24	73	255864.50	2459435.13	83	255971.93	2459274.21
64	255733.24	2459451.00	74	255876.88	2459424.39	84	255974.92	2459252.23
65	255748.26	2459451.07	75	255892.44	2459411.96	85	255982.83	2459231.65
66	255765.10	2459453.68	76	255906.75	2459401.60	86	255990.56	2459212.00
67	255786.60	2459456.48	77	255922.60	2459383.40	87	256002.76	2459203.10
68	255805.07	2459459.73	78	255930.70	2459372.04	88	256016.59	2459198.60
69	255827.44	2459465.36	79	255939.85	2459354.10	89	256027.72	2459196.84
70	255838.11	2459465.66	80	255950.55	2459328.00	90	256028.58	2459197.16

91	256041.34	2459201.38	101	256153.98	2459140.46	111	256184.10	2459023.44
92	256059.08	2459207.59	102	256158.88	2459119.61	112	256181.33	2459014.53
93	256073.04	2459213.59	103	256163.53	2459110.01	113	256180.41	2459006.07
94	256087.60	2459214.34	104	256169.11	2459101.12	114	256180.45	2459001.28
95	256097.91	2459207.74	105	256175.17	2459089.65	115	256182.64	2458996.29
96	256113.05	2459196.26	106	256179.52	2459076.73	116	256186.60	2458992.32
97	256124.20	2459184.29	107	256181.67	2459070.29	117	256182.07	2458989.85



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 5 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

98	256130.85	2459175.43	108	256184.42	2459060.62	118	256176.84	2458988.71
99	256140.61	2459167.18	109	256187.78	2459046.08	119	256175.95	2458991.44
100	256148.45	2459156.06	110	256187.90	2459035.95	120	256174.63	2458994.49

121	256170.70	2459002.34	131	256091.38	2459202.01	141	255940.80	2459322.12
122	256173.32	2459020.57	132	256076.74	2459201.32	142	255920.41	2459361.05
123	256176.06	2459036.77	133	256059.22	2459196.23	143	255904.43	2459383.38
124	256174.70	2459056.51	134	256028.16	2459186.99	144	255874.26	2459418.04
125	256167.25	2459077.29	135	256015.58	2459183.96	145	255856.13	2459430.54
126	256155.25	2459104.07	136	255995.46	2459191.45	146	255849.59	2459441.16
127	256147.08	2459126.08	137	255980.44	2459198.79	147	255841.57	2459449.32
128	256134.65	2459153.48	138	255968.19	2459227.46	148	255829.09	2459453.55
129	256118.54	2459177.18	139	255962.27	2459255.42	149	255820.26	2459452.00
130	256104.81	2459192.72	140	255957.82	2459283.90	150	255802.64	2459448.95

151	255785.03	2459444.59	161	255614.88	2459514.64	171	255422.12	2459582.14
152	255757.05	2459440.01	162	255598.87	2459509.02	172	255427.75	2459602.06
153	255738.98	2459439.89	163	255585.36	2459505.78	173	255432.82	2459632.58
154	255722.63	2459441.77	164	255557.67	2459501.60	174	255432.30	2459664.71
155	255714.30	2459449.32	165	255532.34	2459504.92	175	255427.37	2459697.06
156	255704.75	2459466.85	166	255507.43	2459508.97	176	255413.61	2459759.12
157	255696.19	2459484.90	167	255463.64	2459519.97	177	255404.33	2459796.91
158	255681.88	2459501.81	168	255443.24	2459525.01	178	255393.49	2459824.76
159	255656.18	2459512.89	169	255428.81	2459543.35	179	255380.04	2459842.37
160	255637.94	2459516.03	170	255421.72	2459563.17	180	255356.17	2459861.14
181	255329.80	2459889.35	191	255104.80	2460018.19	201	254783.44	2460031.54
182	255303.25	2459915.25	192	255084.10	2460018.21	202	254737.13	2460057.61
183	255283.05	2459928.20	193	255054.66	2460021.67	203	254719.66	2460075.89
184	255270.62	2459932.94	194	255009.59	2460018.36	204	254695.89	2460104.30
185	255254.21	2459936.73	195	254992.30	2460020.82	205	254675.23	2460127.54
186	255231.34	2459941.40	196	254951.68	2460018.28	206	254651.74	2460140.05
187	255203.68	2459957.97	197	254923.32	2460013.90	207	254618.90	2460147.72
188	255187.73	2459975.39	198	254887.59	2460010.53	208	254575.54	2460163.04
189	255153.72	2460002.36	199	254870.66	2460011.70	209	254514.66	2460190.90
190	255132.10	2460013.30	200	254824.66	2460014.90	210	254459.90	2460223.00



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

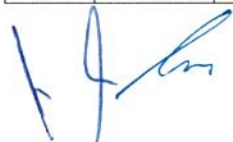
211	254416.25	2460265.16	221	254138.28	2460732.67	231	254480.42	2460241.80
212	254372.81	2460316.64	222	254164.98	2460743.61	232	254494.53	2460225.69
213	254343.47	2460359.35	223	254176.47	2460727.50	233	254551.07	2460199.33
214	254305.02	2460417.78	224	254203.92	2460652.75	234	254581.68	2460179.63
215	254270.65	2460476.92	225	254262.63	2460541.68	235	254609.53	2460168.73
216	254247.72	2460528.84	226	254321.93	2460435.66	236	254636.06	2460164.78
217	254228.87	2460560.08	227	254361.55	2460365.57	237	254661.94	2460158.04
218	254191.22	2460603.80	228	254384.02	2460334.02	238	254688.69	2460145.04
219	254158.10	2460662.80	229	254410.32	2460306.58	239	254709.43	2460118.90
220	254128.38	2460712.98	230	254451.08	2460270.38	240	254733.58	2460088.98

241	254759.19	2460065.23	
242	254775.45	2460054.57	
243	254793.27	2460048.72	
244	254811.87	2460042.25	
245	254830.66	2460039.01	

Coordenadas UTM del Banco 2

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
562	252735.83	2461818.91	572	252871.20	2461785.94	582	252911.55	2461735.85
563	252756.50	2461813.83	573	252885.65	2461779.33	583	252884.07	2461755.30
564	252758.66	2461813.80	574	252886.50	2461779.31	584	252853.03	2461770.59
565	252778.33	2461814.99	575	252905.51	2461768.58	585	252829.26	2461783.25
566	252781.37	2461814.94	576	252927.30	2461753.17	586	252809.69	2461788.26
567	252783.97	2461814.90	577	252959.25	2461728.24	587	252786.02	2461786.31
568	252807.68	2461816.04	578	252955.17	2461722.81	588	252757.06	2461793.69
569	252834.52	2461811.03	579	252948.24	2461713.65	589	252713.78	2461801.43
570	252853.67	2461796.70	580	252941.79	2461717.94	590	252674.13	2461811.99
571	252869.52	2461786.47	581	252930.18	2461722.26	591	252649.73	2461814.69

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
592	252626.83	2461818.14	602	252362.50	2461715.35	612	251979.85	2461726.15
593	252595.43	2461817.27	603	252335.26	2461718.92	613	251947.24	2461741.60
594	252565.60	2461811.06	604	252302.14	2461731.55	614	251935.68	2461746.69
595	252541.78	2461799.12	605	252268.82	2461744.90	615	251919.55	2461758.06
596	252502.05	2461779.93	606	252216.21	2461752.87	616	251938.14	2461760.14
597	252474.13	2461762.62	607	252187.80	2461755.48	617	251984.66	2461757.44



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

598	252448.06	2461745.52	608	252144.07	2461752.81	618	252021.93	2461751.57
599	252426.98	2461728.02	609	252107.75	2461742.32	619	252063.61	2461754.09
600	252405.44	2461718.47	610	252053.21	2461740.98	620	252100.88	2461761.89
601	252381.11	2461714.11	611	252016.75	2461736.35	621	252139.08	2461768.63

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
622	252173.23	2461772.00	632	252495.08	2461787.08
623	252217.25	2461768.19	633	252529.41	2461805.43
624	252280.32	2461754.15	634	252559.90	2461818.89
625	252308.10	2461744.92	635	252581.91	2461823.83
626	252346.15	2461733.55	636	252613.69	2461829.88
627	252374.65	2461726.90	637	252647.07	2461832.96
628	252390.84	2461727.77	638	252669.91	2461830.99
629	252409.03	2461733.96	639	252699.46	2461829.14
630	252436.02	2461748.34	640	252735.83	2461818.91
631	252456.22	2461764.70			

Coordenadas UTM del Banco 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
454	247672.97	2463223.78	476	247423.55	2463251.66	498	247931.48	2463146.91
455	247653.08	2463229.11	477	247453.24	2463261.72	499	247956.19	2463165.00
456	247630.11	2463244.61	478	247459.61	2463269.98	500	247977.92	2463194.95
457	247605.51	2463261.58	479	247465.49	2463285.57	501	248001.80	2463230.19
458	247575.05	2463274.43	480	247486.44	2463312.99	502	248022.65	2463254.16
459	247548.06	2463289.03	481	247499.91	2463320.04	503	248037.98	2463262.90
460	247529.87	2463301.91	482	247510.95	2463319.59	504	248039.60	2463264.43
461	247514.61	2463308.11	483	247528.29	2463314.70	505	248061.42	2463265.47
462	247500.89	2463304.99	484	247550.28	2463304.22	506	248078.98	2463266.68
463	247483.81	2463297.63	485	247577.63	2463287.52	507	248107.05	2463264.70
464	247473.40	2463252.92	486	247601.08	2463279.30	508	248109.22	2463264.56
465	247458.38	2463240.39	487	247656.25	2463259.39	509	248135.24	2463262.84
466	247405.62	2463229.82	488	247670.42	2463241.88	510	248173.11	2463265.15
467	247367.59	2463208.77	489	247698.45	2463228.71	511	248199.02	2463265.16
468	247343.11	2463188.81	490	247743.98	2463215.15	512	248219.11	2463271.48
469	247328.03	2463174.65	491	247769.71	2463210.63	513	248258.62	2463278.83
470	247289.80	2463143.11	492	247798.83	2463212.05	514	248287.34	2463280.59
471	247280.75	2463156.03	493	247818.62	2463194.82	515	248315.97	2463279.39



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

472	247315.61	2463189.14	494	247835.31	2463173.36	516	248346.01	2463277.17
473	247329.88	2463200.61	495	247850.86	2463155.85	517	248382.55	2463274.45
474	247355.50	2463226.58	496	247869.80	2463138.34	518	248383.98	2463274.33
475	247384.82	2463245.56	497	247904.64	2463137.61	519	248424.69	2463266.06

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
520	248456.14	2463263.60	541	249123.91	2463128.73
521	248480.11	2463266.33	542	249160.53	2463108.91
522	248512.11	2463277.76	543	249184.45	2463106.92
523	248527.05	2463284.45	544	249200.71	2463106.25
524	248544.22	2463303.15	545	249211.33	2463106.63
525	248569.96	2463318.31	546	249219.44	2463107.02
526	248585.39	2463325.41	547	249237.88	2463118.93
527	248599.58	2463331.99	548	249259.10	2463141.21
528	248618.38	2463333.10	549	249281.58	2463173.99
529	248635.63	2463331.19	550	249299.88	2463210.66
530	248666.53	2463326.54	551	249313.16	2463238.70
531	248706.11	2463324.30	552	249332.25	2463282.58
532	248750.45	2463318.22	553	249353.52	2463316.76
533	248779.67	2463313.68	554	249376.66	2463345.55
534	248826.22	2463302.16	555	249404.76	2463380.26
535	248871.41	2463284.83	556	249423.95	2463391.73
536	248927.00	2463255.09	557	249456.54	2463398.76
537	248985.22	2463219.92	558	249487.32	2463401.67
538	249044.31	2463181.38	559	249521.61	2463402.15
539	249045.42	2463180.90	560	249552.71	2463396.95
540	249080.28	2463157.19	561	249572.13	2463388.74

Coordenadas UTM del Banco 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
301	249179.08	2463958.36	312	248855.57	2463928.34
302	249163.39	2463948.45	313	248850.94	2463938.32
303	249119.76	2463913.76	314	248835.32	2463942.39
304	249080.68	2463862.50	315	248816.29	2463952.40
305	249069.08	2463848.92	316	248797.66	2463968.14
306	249046.80	2463838.19	317	248779.37	2463972.70

"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

307	249011.34	2463832.69	318	248758.11	2463980.45
308	248953.45	2463839.12	319	248743.74	2463986.08
309	248893.37	2463861.49	320	248736.55	2464002.29
310	248880.54	2463872.09	321	248729.58	2464024.27
311	248869.59	2463891.77	322	248730.08	2464052.36

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
323	248725.39	2464069.73	334	248512.70	2464142.52
324	248723.04	2464070.27	335	248509.18	2464164.30
325	248708.21	2464090.38	336	248507.07	2464184.77
326	248690.94	2464104.97	337	248530.75	2464238.08
327	248665.73	2464110.77	338	248550.21	2464237.93
328	248613.65	2464097.49	339	248528.51	2464196.03
329	248589.54	2464096.38	340	248526.78	2464166.61
330	248572.93	2464095.26	341	248530.50	2464147.64
331	248554.61	2464102.02	342	248538.57	2464125.31
332	248535.69	2464110.49	343	248557.20	2464113.82
333	248523.37	2464125.07			

- a) Manifiesta la **Promovente** que, para la realización del **proyecto**, no se requiere el desmante o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del **proyecto**.

En el mismo sentido se señala que no se requiere de urbanización y no se requiere de construir nuevos caminos, por lo que esta evaluación solo se enfoca en las actividades a realizar los cauces de los arroyos para las actividades del **proyecto**, es decir NO ampara construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización.

- b) La duración que contempla el **proyecto** es de 11 años para su realización total, donde se señala 10 años para la extracción de materiales pétreos y un año para las actividades de abandono y restitución. Las etapas se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Inicio del proyecto.

- Se respetarán las riveras de los cauces y vertientes;
- Se colocarán letreros de prevención y seguridad para protección de la población que transite por el lugar.



ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

2. Etapa de construcción

- Nivelación y escarificación en cada una de las áreas donde se realizará la extracción;
- Excavación de los agregados gruesos;
- Excavación en forma paulatina y unidireccional en cada uno de los sitios programados;
- Vaciado del material extraído en superficie cercana y cargado en camiones de volteo para transportarlo al lugar donde será empleado;
- Para las rampas de acceso se realizará una excavación en forma de zanja hasta encontrar terreno macizo, después se hará el escapillo y se colocará piedra bola y agregado grueso para sostener lo que será la entrada y salida de la rampa;
- Una vez terminado el escapillo de las rampas, el avance será inclinado y descendente, hasta llegar en forma paulatina al nivel del cauce;
- El material extraído de las rampas será colocado en los lados de la misma, y de ser factible se utilizará en revestimiento de los caminos y brechas.

3. Etapa de operación y mantenimiento

Las actividades en esta etapa serán planeadas para que se realicen durante toda la vida útil del proyecto, ponderando los periodos de estiaje para que se realicen los trabajos de extracción, carga y transporte de materiales pétreos, manteniendo vigilancia y monitoreo constante durante el proceso de operación. Asimismo, asegurar que toda la infraestructura resulte eficiente para asegurar la relación entre el volumen de producción, la calidad en la extracción y la protección del medio ambiente.

Operación

Actividades:

- Cribas móviles – limpieza manual de rejillas;
- Manejo de volumen y almacenamiento de segregados;
- Programa de limpieza;
- Programa de protección de la vegetación en las zonas sensibles;
- Programa de protección de fauna;
- Verificación de vehículos y maquinaria;
- Bitácora de volúmenes, trabajos y contingencias;
- Mantenimiento preventivo y correctivo.

Mantenimiento. El mantenimiento se efectúa según se vaya requiriendo y en base a la programación de los trabajos. Se considera para el primer año que la obra no necesitará ningún trabajo de reparación en lo que respecta a los caminos y brechas, salvo trabajos de bacheo esporádicos.

Actividades:

- Reparación de caminos, brechas y obras de drenaje;



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

- Reposición de señalización en los caminos y brechas;
- Programa de reforestación;
- Mantenimiento de equipo y parque vehicular;
- Mantenimiento de maquinaria y equipo de operación.

4. Etapa de abandono del sitio

Las actividades de abandono del sitio, no se pueden establecer con precisión, ya que el periodo de extracción pudiera ampliarse mediante programas de operación y mantenimiento adecuados.

Protección y restauración de la vegetación

Una de las principales medidas de control de impactos ambientales en materia de flora, fauna y suelo, son los programas de reforestación. La ejecución de este programa tiene un alcance significativo para la implementación de medidas de remediación, ayudando al desarrollo sustentable del proyecto, se realizarán las siguientes actividades para la protección y restauración:

- Protección de la vegetación de zonas sensibles;
- Indicador en porcentaje de vegetación afectada en las colindancias;
- Controles periódicos en todas las etapas;
- Análisis del valor umbral en todas las etapas;
- Recuperación de las zonas afectadas.

Durante la vida útil del **proyecto** no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en botes con capacidad de 200lts y no se generarán aguas residuales.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo.

Atendiendo dicha disposición y considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Pinos en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto y art. 30.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	La Promovente no presenta la información suficiente para la identificación de especies que pudieran encontrarse bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que de requerirse su manejo, deberá realizarse manteniendo estricto apego con lo que dictamina esta ley.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.
Ley de General Bienes Nacionales	1, 3, 7 fracciones VIII, IX, XIV, 13 y 16

I. Normas Oficiales Mexicanas.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos que operan estén en óptimas condiciones a través de la verificación vehicular estipulada por el estado o municipio; ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos de acuerdo al tipo de vehículo a emplearse y del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora para evitar que emanen.
*NOM-045-SEMARNAT-2006. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Se vigilará que los vehículos de carga y la maquinaria pesada estén dentro de los límites permitidos en la presente norma; así mismo se deberán de estar en óptimas condiciones mediante la verificación vehicular estipulada por el estado o municipio y por el respectivo mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Se vigilará que los vehículos de la constructora estén en óptimas condiciones a través de los centros de verificación vehicular autorizados por el municipio o el estado; así mismo con el mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora; para estar dentro de los niveles



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

	máximos permisibles de emisiones de gases de la presente norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación y los listados de los residuos peligrosos	Se deberá extremar los cuidados a fin de evitar derrames o fugas de combustibles, grasas, aceites, disolventes y todo aquel material que se considere como de riesgo o peligroso para el ambiente, por lo que estos se deberán recolectar de conformidad con la normatividad ambiental vigente para ser dispuestos por prestadores de servicio autorizados para su confinamiento fuera de las áreas de trabajo, o bien su tratamiento o reciclaje según lo amerite el caso.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se rescatarán todas aquellas especies susceptibles de reproducción por medios vegetativos, así mismo y en caso de presentarse especies de fauna en estatus o no, se implementará un programa de rescate de fauna silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-045-SEMARNAT-2006, misma que ha sido sustituida por la NOM-045-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de ésta.

- II.** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.5 en la Unidad Ambiental Biofísica 43 llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, que señala lo siguiente:

Política ambiental: Restauración y Aprovechamiento sustentable
Nivel de atención prioritaria: Media
Rectores del desarrollo: Agricultura - Ganadería
Coadyuvantes del desarrollo: Industria - preservación de flora y fauna
Asociados del desarrollo: Desarrollo social- forestal – minería



ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

III. Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta la **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional. Esta información fue corroborada por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada. Para dar cumplimiento a lo antes mencionado la **Promovente**:

En primera instancia la **Promovente** delimita el **SA** al sobreponer cartas temáticas en un Sistema de Información Geográfica tomando como base a los componentes: bióticos (tipo de vegetación y uso del suelo), abióticos (topografía, geología, clima, hidrología y fisiografía) y socioeconómicos (municipios y comunidades cercanas). La superficie calculada y delimitada para el **SA** es de 54,520.318 hectáreas y un perímetro de 107,840.162 m.

Para la delimitación del área de influencia la **Promovente** manifiesta haber definido el alcance máximo de los impactos al ambiente, significativos o relevantes, estimando un radio de 500 m partiendo de las orillas de los arroyos del **proyecto**, señalando una superficie de 1,372.41 hectáreas.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **SA** y **AI** y que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** se describen a continuación:

I. Abióticos

- a. **Clima:** La **Promovente** manifiesta que, de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, modificada por García (1987), el **SA** presenta un clima semiárido templado (BS1kw) que tiene como características una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, una temperatura media del mes más frío entre -3°C y 18°C y la del mes más caliente mayor de 18°C, con lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La temperatura media anual en el **SA** es, de 16.4°C, con una temperatura media máxima de 23.4°C, y la temperatura mínima media de 9.3°C. Históricamente los meses más calurosos en promedio son mayo y junio (19.2 a 18.9°C) y diciembre y enero son los meses más fríos (13.5 a 12.6°C). El clima antes descrito se hace presente en el **AP**.

La evapotranspiración potencial promedio anual presenta valores promedio de 1334.2 mm siendo el mes de junio donde se registra la mayor evapotranspiración.

- b. Geología y Geomorfología:** De acuerdo con lo señalado en la MIA-P, el área correspondiente al **SA** se encuentra en la parte central de la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, en la suprovincia fisiográfica "Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes".

Las unidades geológicas en el entorno del **SA** pertenecen a unidades de una cuenca cenozoica. Se encuentra roca ígnea extrusiva ácida, sedimentaria conglomerado y sedimentaria lutita arenisca, así como suelo. Se puede considerar que el área de estudio corresponde a un llano circundado por lomeríos y mesetas de poca elevación, característico de un ciclo geomorfológico de madurez; presenta escasas probabilidades de riesgo por sismo, ya que se ubica dentro de la zona media, donde el riesgo de daños es de nulo a escaso.

- c. Suelos:** Dentro del **SA** se encuentran cuatro tipos de suelo, siendo estos Regosol calcario, Regosol halpico y Regosol eutrico y Xerosol halpico, de acuerdo con la información presentada se observa que en los bancos para extracción del **proyecto** se ubican en la zona de Rregosol calcarico y Rregosol eutrico.

- d. Hidrología superficial y subterránea:** El **SA** ocupa parte de la Región Hidrológica (RH) El Salado (RH 37) y de las cuencas hidrológicas San Pablo y otros y de Presa San José-Los Pilares, además de lo señalado por la **Promovente** se observa que el **AP** se ubica en la cuenca Mesa Chiquihuitillo.

Manifiesta la **Promovente** que en el área no existen corrientes superficiales importantes, los arroyos son de régimen torrencial y solo llevan agua durante la época de lluvias, la mayoría de los arroyos que bajan de los lomeríos y sierras, por lo general desaparecen en la llanura, en esta, se observan arroyos aislados de cauce divagante.

II. Bióticos

- e. Vegetación:** De acuerdo a lo manifestado por la **Promovente** en el **SA** se desarrollan los siguientes tipos de vegetación y uso de suelo: Cuerpos de agua (0.2%), Urbanización (0.3%) Vegetación secundaria (10.4%), Matorral cracicaule (18%), Agricultura de temporal (20.5%) Pastizal natural (50.6%).



ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Luego de la revisión a la información presentada por a la **Promovente**, ésta presenta un listado que muestra 19 especies correspondientes a seis familias y 14 géneros, ninguna de estas especies se encuentra bajo algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Del análisis realizado a la información, se concluye que la **Promovente** no realizó de manera correcta la evaluación de este factor, ya que no se midieron los parámetros necesarios para interpretar un resultado. En este entendido y siendo que la **Promovente** no presenta de manera correcta la metodología de muestreo, especies existentes en las áreas (**AP, AI y SA**), parámetros poblacionales de las especies, etc., deberá cumplir con lo señalado en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

Si bien los datos que se presentan sobre la diversidad del sitio no cuentan con la calidad necesaria, ni se obtiene descripción o interpretación alguna, se considera lo manifestado y la naturaleza del **proyecto**, donde no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan afectación directa hacia la vegetación.

- f. Fauna:** De la información adicional presentada, se desprende que el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la región zoogeográfica Neártica; presenta una serie de puntos georreferenciados de muestreo, sin embargo, no presenta resultados aceptables que permitan interpretar la calidad de este factor. Señala la presencia de 13 especies, de las cuales dos representan al grupo de anfibios, una especie del grupo reptiles, nueve al grupo de las aves y una especie a la clase Mammalia. Una especie de las enlistadas por la **Promovente** se encuentra bajo estatus de Sujeta a Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 siendo esta *Lithobates montezumae*.

Así mismo se presentan una serie de inconsistencias en la información que se presenta, por lo que la **Promovente** queda condicionada a dar cumplimiento a lo señalado en la condicionante II inciso d) del **TÉRMINO OCTAVO**.

Siendo que la información que presenta la **Promovente** resulta insuficiente, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o afectar a las especies de fauna que frecuentan el área del proyecto en sus diferentes bancos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. De acuerdo a lo señalado por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 12 fracción V del **REIA** la **Promovente** identificó los impactos a través de una lista de verificación, las cuales sintetizan de acuerdo con las actividades del **proyecto** que van ocasionar modificaciones y/o afectaciones al entorno, para luego hacer una evaluación de Impactos y finalmente describirlos.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

De la evaluación presentada por la **Promovente**, resaltan los siguientes impactos ambientales:

Componente ambiental	Impacto Ambiental
Atmósfera	-Disminución en la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte que queman combustibles fósiles. -Disminución en la calidad del aire en la calidad por la agregación de partículas finas al aire, humos y ruidos.
Agua	-Posible contaminación -Posible impacto en la escorrentía
Suelo	-Contaminación del suelo. -Erosión
Fauna	-Ahuyentamiento de fauna silvestre.

Del análisis llevado por esta Delegación Federal a la evaluación de acciones e impactos llevada por la **Promovente** se obtiene que el impacto de mayor amplitud se presenta en la fauna, así como a la hidrología del Sistema Ambiental, la correcta caracterización de estos elementos será parte fundamental para poder dar un seguimiento a las medidas de mitigación, atenuación y/o compensación para el **proyecto**.

Impactos como la compactación del suelo deberán ser considerados por la **Promovente** y contemplados en los planes y programas de manejo una vez que el **proyecto** comience actividades.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Los materiales que sean transportados deberán ser humedecidos para evitar su dispersión y si esto no es posible se colocara lona a los camiones que los transportan.
- En las áreas donde haya constante movimiento de maquinaria, se realizarán riegos para evitar la generación de polvos y pérdida del mismo por acción del viento.
- Se implementará un programa de manejo y disposición de residuos sólidos (basuras) de manera permanente para su acopio, almacenamiento y posterior confinamiento en áreas autorizadas, para este último se continuará contratando los servicios de una empresa especializada y autorizada.



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

- Los residuos sólidos (papel, cartón, vidrio, plásticos, metales, etc.) serán recolectados y depositados en tambos de 200 litros debidamente etiquetados para su posterior disposición canalizándolos hacia compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
- Antes de realizar las actividades se realizará un recorrido minucioso en el área, a fin de detectar madrigueras o nidos de fauna silvestre y provocar su desplazamiento hacia las áreas aledañas y/o realizar su rescate y traslado en caso de ser necesario, teniendo especial precaución en las especies de fauna consideradas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Se capacitará al personal para evitar y prohibir la captura, comercialización y/o caza de fauna silvestre durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto, permitiendo su escape y libre tránsito.
- Colocar señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva, en la que se informe adecuadamente al personal y a los pobladores del lugar sobre los trabajos que se realizan.

Esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de Condicionantes del Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta la **Promovente** lo siguiente:
- a. **Sin proyecto.** Si no se llegara a realizar el **proyecto**, las condiciones naturales permanecerán de igual manera como hasta ahora.

En el sitio del proyecto se pueden observar la presencia de áreas de Agricultura de temporal y el uso pecuario intensivo en menor proporción, los cuales han sido impactos significativos en la zona. La reversibilidad que pueda tener el terreno a su condición original de vocación preferentemente forestal es limitada por el uso de suelo actual.

Dado que la vegetación presente consiste en especies indicadoras de disturbio, todas las áreas son visibles desde los caminos de acceso y desde los centros de población también. No existen elementos naturales que puedan considerarse significativos.

El sitio del **proyecto** y sus alrededores ya tienen señales de actividades humanas en el pasado por lo que la contribución al aumento del porcentaje de afectación irá en aumento, aunque el proyecto no sea operado, de hecho, la zona se podrá utilizar para actividades sin control que podrían minimizar la calidad.

Sin la extracción de materiales pétreos el área contendrá mayores cantidades de materiales que generaran un mayor grado de azolvamiento, mismo que al paso de los años podría



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 19 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

generar problemas de inundaciones en las temporadas de lluvia y desmarcando los límites del río, provocando deterioros en las áreas aledañas.

b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas. Entre los impactos que podrían presentarse en los diferentes factores ambientales están los siguientes:

- La maquinaria y equipo en obra no se encuentra en buen estado, por lo que habrá accidentes de fugas de residuos peligrosos como es aceite quemado y otros combustibles.
- Se incrementarán los niveles de erosión en áreas colindantes, donde la afectación por el tránsito de personal sin control y de maquinaria podría cambiar la topografía.
- Se asume que se producirá un impacto, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera (CO₂, NO_x, SO_x, etc.), partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y vibraciones en la zona; por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado transitando todos los días desde el inicio hasta el final de la jornada.
- Durante la etapa de operación se podría presentar contaminación por un manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de residuos sólidos, desechos fisiológicos y materiales que pudieran llegar a ser dispuestos dentro de los arroyos, lo que ocasionaría, afectación directa a la calidad del agua y una eventual, aunque limitada, contaminación del agua subterránea, y que, al no ser colocados en un sitio específico, pueden afectar dichos escurrimientos impidiendo su cauce natural.
- Riesgos de contaminación (derrames) que pueden alterar las propiedades físicas y químicas del suelo, por agentes externos como hidrocarburos u otras sustancias, materiales químicos o residuos involucrados con la operación de equipo, maquinaria y vehículos utilizados durante la ejecución de todas las actividades del **proyecto**, que no sean manejados adecuadamente.
- El paisaje temporal estaría dominado en una pequeña porción por la presencia de maquinaria y vehículos así como la acumulación de basura, acumulación de residuos de manejo especial etc., generación excesiva de residuos sólidos urbanos (domésticos) y de materiales esparcidos dentro y fuera del sitio del **proyecto**, fecalismo al aire libre, contaminación de suelo por hidrocarburos, excavaciones y material extraído sin control, todo lo anterior deteriorando en gran medida la calidad visual del sitio donde se desarrollaría el proyecto, afectando de manera directa e indirecta a los factores ambientales.

Al realizar la extracción de materiales pétreos sin las correctas medidas de prevención y mitigación se provocará un desequilibrio ecológico al no delimitar las áreas de aprovechamiento, se realizaría una probable sobre explotación de materiales trayendo consecuencias en la demarcación natural de los arroyos; se pondría en riesgo la flora y la fauna del área y sus alrededores. Se incrementaría la presencia de desechos sólidos por parte de los trabajadores y de residuos peligrosos vertidos en los arroyos y el suelo por falta de áreas restringidas para dar mantenimiento a maquinaria y equipo. De igual forma el aire se verá afectado en su calidad por la emisión de gases producto de los vehículos y maquinaria sin revisión ni mantenimiento adecuado que transitaran por el área del proyecto.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

- c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.** Con la implementación del proyecto, bajo los lineamientos considerados en el presente estudio y en los que establece la normatividad ambiental vigente, habrá una modificación al entorno, sin embargo, se considera la aplicación de una serie de medidas preventivas para ser aplicadas y lograr una ejecución ambientalmente adecuada de las obras.

Se tendrá un predio ordenado, con uso principal para la extracción de material, con las técnicas de ingeniería que permitan tener un control y manejo adecuado.

- Con la finalidad de minimizar los impactos por la presencia de personal, se llevarán a cabo pláticas de inducción ambiental, donde se den a conocer todas las medidas de mitigación.
- El cumplimiento estará supervisado por personal técnico especializado el cual ejecutará el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), cuyo objetivo será verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los términos y condicionantes establecidos en el resolutivo emitido como resultado de la evaluación del presente estudio.
- El aire es un factor en el que la afectación es temporal, de manera puntual sin impactos residuales. Siguiendo las medidas propuestas para controlar las emisiones a la atmósfera y ruido a la atmósfera, se pronostica que este factor presentaría una condición ambiental aceptable.
- En el caso de las emisiones de ruido que se generen de la maquinaria y el equipo, estarán dentro de los límites permitidos.
- Para reducir la generación de partículas y la dispersión de polvos, se establecerán límites de velocidad máxima permisible, se colocarán también señalamientos en donde se establezcan dichos límites. Para la etapa de operación del banco: (i) Se cargarán las unidades sin exceder la caja de los vehículos de transporte y (ii) Se humedecerán los caminos y las áreas en donde se realicen las actividades de acarreo y transporte para reducir la generación de polvo y si es posible humedecer el material antes de su carga. Además, para no afectar la calidad del aire quedará prohibido quemar basura y cualquier otro tipo de residuo y/o material.
- Se plantean medidas de compensación, las cuales traen consigo impactos benéficos, tales como: (i) limpieza del sitio, (ii) retiro de maquinaria y (iii) restauración.
- La delimitación física de la superficie autorizada evitará invadir y afectar áreas anexas.
- Con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos, por acumulación de suelo, residuos, la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso agua. Respecto a la susceptibilidad a la contaminación, estos impactos se evitarán aplicando las medidas necesarias que prohíben arrojar cualquier tipo de residuo sólido y/o líquido a escurrimientos, así como el realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos, de manejo especial, así como para el almacenamiento de combustibles.
- Para la fauna, la mayoría de los impactos se presentarán de manera temporal a largo plazo, mientras se lleven a cabo las actividades del **proyecto**, por lo que es importante ejecutar las medidas ambientales planteadas para la protección de este factor ambiental como la aplicación eficiente de un programa para ahuyentar, rescatar y reubicar de especies. También



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx
Página 21 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

se colocarán señalizaciones de límites de velocidad para los vehículos automotores y maquinaria, así como señalamientos sobre el cuidado y protección de la fauna del lugar.

- El paisaje se modificará principalmente por la introducción de todos los agentes externos, así como por el personal trabajando durante la operación del **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

Opiniones técnicas recibidas

13. Conforme a lo referido en el Considerando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04-242/1916 de fecha 14 de mayo de 2018, emitió su la opinión sobre el proyecto, manifestando que la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en los cauces de los Arroyos, sin llegar a los bordes, con la finalidad de evitar que se afecte la zona federal y la seguridad del cauce en comento, evitando con ello la posible afectación a terceros. Asimismo, se considera que, con la extracción de materiales pétreos en forma ordenada, se incrementa la capacidad hidráulica de los cauces de arroyos o ríos para transitar las avenidas que producen las lluvias y con ello la seguridad hidráulica de arroyos o ríos de los predios vecinos.

Análisis Técnico-Jurídico

14. Esta Delegación Federal en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Delegación federal identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del proyecto, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

Página 22 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

aplicación de una serie de medidas propuestas por la **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

15. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, AI y AP donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma valoración del **proyecto**:
- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), uno de los bancos propuesto del **proyecto** se ubica cercano al centro poblacional de San Martín, por lo que las condiciones del ecosistema se encuentran bajo presión antropogénica.
 - II. Que para la realización del **proyecto** no se requiere la remoción de vegetación de acuerdo a lo manifestado por el **Promovente**.
 - III. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en un área de importancia para la conservación.
 - IV. Que por las características del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
 - V. Que el **proyecto** implica impactos benéficos económicos y al ambiente por el retiro y desazolve de materiales pétreos, lo que da estabilidad y saneamiento a la escorrentía.
 - VI. Que la **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan. En este sentido, una adecuada aplicación de medidas de mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua de los Arroyos, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental de la zona, ya que al extraer el material pétreo del cauce de los arroyos, se evitan asolvamientos que impiden el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el aumento del desplazamiento de la escasa fauna silvestre y gran mortandad de fauna terrestre que queda atrapada en sus madrigueras.

"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 23 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VII. Es importante destacar, que con el desarrollo del **proyecto**, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el **proyecto**, dado que el **SA** involucrado presenta un alto grado de perturbación a causa de actividades antropogénicas que ahí se realizan, y la presencia de asentamientos humanos, principalmente.

16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del proyecto, la valoración de las condiciones ambientales particulares de los sitios donde se pretende llevar a cabo la extracción de los materiales pétreos y el análisis a la información presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el Promovente en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/18/1666

BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18

C.P. 32ZA2018MD012

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

viable, por lo tanto, se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de **218,972.78 m³** de materiales pétreos (arena y grava) en cuatro bancos de materiales localizados en los cauces de los arroyos aledaños a las comunidades de San Martín y la Esmeralda, para la ejecución del **proyecto** denominado: **"Banco para la Extracción de Materiales Pétreos San Martín - la Esmeralda"**, promovido por la C. Ma. de los Ángeles Quintanilla Salazar, a desarrollarse en el municipio de Pinos, Zacatecas.

Características: Las superficies a afectar, volúmenes de extracción y longitud de los bancos de materiales, son las siguientes:

Banco	De km	A km	Longitud (km)	Superficie (m ²)	Ancho promedio (m)	Volumen estimado de extracción (m ³)	Extracción estimada por mes	Extracción estimada por año*
1	0+000.00	3+050.00	3.05	53,086.523	26.00	65,218.52	652.19	6,521.85
2	0+000.00	1+050.00	1.05	12,933.096	26.00	21,953.19	219.53	2,195.32
3	0+000.00	1+496.77	1.49	22,712.549	26.00	39,462.21	394.62	3,946.22
4	0+000.00	2+850.00	2.85	45,128.443	26.00	92,338.86	923.39	9,233.89
	SUMA		8.44	133,860.61		218,972.78	2,189.73	21,897.28

De acuerdo a lo manifestado por el **Promovente**, el **proyecto** no prevé remoción de ningún tipo de vegetación; así mismo no contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura, o el uso de áreas ajenas al cauce señalado en los cuatro bancos de material.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce de los Arroyos donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la zona federal de los Arroyos, motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

Las coordenadas del polígono que comprende el **proyecto**, así como el desarrollo de cada una de las etapas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución, en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una **vigencia de 11 (once) años** para la preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"

MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 25 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P y su información complementaria. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera, esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término **PRIMERO** del presente

CUARTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEPTIMO** del presente oficio.

QUINTO. La **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia descrita en la **MIA-P** presentada, conforme a lo señalado en el Artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que son contiguos a la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, además de la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Delegación Federal **no deberá ser considerada como causal** (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de su respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEPTIMO. La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite Cofemer con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la

"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 27 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, así como para las condicionantes establecidas en los siguientes numerales.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promovente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual esta Delegación Federal considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los Términos y Condicionantes que en este oficio resolutivo se establecen, para lo cual deberá llevar a cabo la **actualización** del **PVA** y presentarlo en esta Delegación Federal para su validación en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo.
 - a) Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá incluir todas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas específicos de ser el caso; asimismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**.
 - b) Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes medidas:
 - No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce de los arroyos, lo que propiciaría el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 28 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/18/1666

BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18

C.P. 32ZA2018MD012

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.

- La **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes de cada arroyo, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce.
 - La profundidad de extracción estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce de cada arroyo, y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
 - Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
 - Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono
- c) Los programas y acciones deberán documentarse y contener por lo menos lo siguiente:
- Objetivos y Metas particulares
 - Responsables del desarrollo, quienes deberá ser especialistas en el tema
 - Metodología
 - Medidas específicas que se emplearan para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados
 - Calendario de comprobación, frecuencia con que se corroborara la buena aplicación de medidas
 - Punto de comprobación. Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
 - Medidas de aplicación urgentes en caso de que no se alcancen los objetivo y metas establecidas con base en los indicadores de finidos por el propio **Promovente**.

PROGRAMAS ESPECIFICOS

- d) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** El **Promovente**, deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de los trabajos, deberá documentar las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento y/o rescatados, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"

MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 29 de 34

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Género, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y anexo fotográfico.

Con los listados de especies obtenidos durante la implementación de este programa, deberá realizar un listado de las especies observadas; de encontrarse especies que no hayan sido reportadas, deberá considerar la susceptibilidad de estas a impactos y las actividades para mantener la estabilidad de las mismas. Este listado deberá actualizarse con cada anualidad de trabajo, donde además deberá señalar la época y temporada en que se ha observado cada una de las especies que se señale.

- e) **Programa de Manejo de Residuos.** Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del **proyecto**. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado.
- f) Como medida para coadyuvar en la infiltración, retención de suelos, refugio de especies y mantener el cauce de cada Arroyo, deberá presentar en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, un **Programa de Forestación**, que deberá considerar los márgenes de los arroyos, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, este programa deberá considerar mínimamente lo siguiente:
- Indicar las especies vegetales a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; en estas actividades solo se deberá contemplar especies de la región conforme a la estructura y composición presentes en el sitio y con capacidad de adaptación a las condiciones hídricas de la zona en que serán ubicadas.
 - Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
 - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - La calendarización de las etapas para la ejecución de la **reforestación**.
 - Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.
 - La ubicación de las superficies a reforestar, deberán señalarse en un Plano a escala legible, las cuales deberán ubicarse en los márgenes del **cauce**, que se encuentran desprovistos de vegetación forestal, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambos márgenes (correspondiente a la zona federal de los ríos o arroyos) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/18/1666

BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18

C.P. 32ZA2018MD012

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

vii. Dentro de este programa deberá presentar a esta Delegación Federal la información concerniente a la instalación de señalamientos en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, agregando evidencia fotográfica de su colocación y los puntos georreferenciados de los sitios.

g) Abandono de sitio. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **6 (seis) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- a) La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- b) El desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo.
- c) Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.

Asimismo, la **Promovente** deberá presentar seis meses previos al cierre del **proyecto** ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Los resultados del cumplimiento del PVA, deberán incluirse además en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.

III. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica una especie de fauna amenazada, esta Delegación determina que la **Promovente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto, el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por la **Promovente** especificando los conceptos a realizar, así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el **ETE**, la **Promovente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

IV. La Promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.



"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"
MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1666
BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18
C.P. 32ZA2018MD012**

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, con el fin de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (Por ejemplo: eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato), que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativa.

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal; el plazo para presentar el primer informe, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/18/1666

BITÁCORA: 32/MP-0035/04/18

C.P. 32ZA2018MD012

ZACATECAS, ZAC., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DÉCIMOSEGUNDO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOTERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOCUARTO. La **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIQUINTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCILOSEXTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Ma. de los Ángeles Quintanilla Salazar**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.C. JIMMY PICHARDO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de este documento son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT, Ciudad de México.

Lic. Alejandro Tello Cristerna. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.

Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.

Ing. María del Rocio Salinas. - Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

Expediente 32ZA2018MD012

JPP/JLRL/MJACR

"BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SAN MARTÍN - LA ESMERALDA"

MA. DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SALAZAR.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 34 de 34